

Referencia de Seguridad

**GENERAL****VERSION 4.1.0**

AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL:

TRIMESTRE

**1**

AÑO

**2005****Denominación Social :**

TAVEX ALGODONERA, S.A.

**Domicilio Social :**

C/GABIRIA N° 2, 20570 BERGARA (GUIPUZCOA)

**C.I.F.****A-20000162****Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:**

MANUEL DIAZ DE MARCOS

Secretario General

Poder otorgado ante el Notario de Valencia D. Joaquín Sapena Davó con fecha 1 de marzo de 2004, señalado con el n° 502 de su protocolo.

Firma:

**A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS***(Respecto a la información consolidada, se rellenará exclusivamente aquella columna que aplique de acuerdo con la normativa en vigor).*

Uds.: Miles de Euros

		INDIVIDUAL		CONSOLIDADO NORMATIVA NACIONAL		CONSOLIDADO NIIF ADOPTADAS	
		Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
<b>IMPORTE NETO DE CIFRA DE NEGOCIO (1)</b>	<b>0800</b>	27188	21541			38808	35883
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS / RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (2)</b>	<b>1040</b>	922	1633			2742	2298
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (3)</b>	<b>4700</b>					2252	2109
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (4)</b>	<b>1044</b>	835	1377			2252	2462
<b>Resultado atribuido a socios externos / Resultado del ejercicio atribuido a intereses minoritarios</b>	<b>2050</b>					211	112
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE / RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE</b>	<b>2060</b>					2463	2574
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>0500</b>	28052	28052				
<b>NÚMERO MEDIO PERSONAS EMPLEADAS</b>	<b>3000</b>	90	98			1389	1489

## **B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS**

*(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la entidad o su grupo y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad o su grupo. Por último, se deberán distinguir claramente tanto los comentarios realizados sobre las magnitudes financieras consolidadas como, en su caso, sobre los relativos a las magnitudes financieras individuales).*

El ejercicio 2005 ha comenzado con una situación parecida a la del final del año anterior. El sector textil no acaba de remontar, afectado por una serie de factores que impiden una mejoría de la situación. Así, la ralentización del crecimiento, la progresiva disminución del poder de compra, las malas condiciones climatológicas con un invierno muy largo y el incremento en el precio del crudo se añaden al crecimiento de las importaciones asiáticas a la hora de dibujar un panorama complejo.

Dentro de este mismo contexto, el denim mantiene un comportamiento mejor que el resto del sector textil, ya que el producto sofisticado sigue siendo apreciado y las grandes marcas de Europa y Estados Unidos mantienen una posición fuerte, lo que reafirma la estrategia de nuestra compañía. Así, Italia sigue siendo el principal destino de nuestras ventas, con un buen comportamiento de USA, Francia y Alemania.

La cartera de pedidos mantiene un aspecto correcto, aunque se aprecia en el mercado una cierta incertidumbre ante un entorno pendiente de la evolución de los factores al inicio comentados. La volatilidad en las decisiones de los consumidores y los cambios continuos en las programaciones de nuestros clientes son las notas características del negocio en estos momentos.

La cifra de ventas de Tavex de 38,80 millones de euros es superior en un 10% a la del primer trimestre del pasado ejercicio en las actividades continuadas. El resultado antes de impuestos de dichas actividades asciende a 2,742 millones de euros, lo que supone un 19% de incremento. El beneficio neto, si bien ha sido un 1% superior según las normas del Plan General de Contabilidad, al aplicar las NIIF y por impacto del impuesto de sociedades ha bajado un 4%.

### **C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN**

*(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indíquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el periodo anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones).*

El Reglamento CE nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de julio de 2002 establece que, para los ejercicios financieros que comiencen a partir del 1 de enero de 2005, las entidades que a la fecha de cierre de su balance tengan valores admitidos a negociación en un mercado regulado deberán elaborar sus cuentas anuales consolidadas de acuerdo con la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). De acuerdo con dicha normativa, y en aplicación de lo regulado por la Circular 1/2005 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la información financiera consolidada de Tavex Algodonera, S.A. incluida en este documento ha sido elaborada siguiendo dichas NIIF, y no de acuerdo a la normativa contable nacional. Al objeto de poder ser comparada, la información sobre el primer trimestre del ejercicio anterior también se ha confeccionado de acuerdo a las mencionadas NIIF, por lo que ésta no coincide con la publicada en su día respecto a ese primer trimestre de 2004.

Las empresas que se consolidan en el primer trimestre son las siguientes:

- TAVEX ALGODONERA, S.A.
- ALGODONERA DE SAN ANTONIO INDUSTRIAL, S.A.
- ALGINET TEXTIL, S.A.
- SETTAVEX, S.A.
- TAVEX INTERNATIONAL, S.A.
- SANPERE TEXTIL HOGAR, S.L.
- SANPERE HOSTALRIC, S.L.
- TAVEX POLSKA, S.L. (55%)
- TAVEMEX, S.A. (51%)

**D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO***(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico)*

		% sobre Nominal	Euros por acción (x,xx)	Importe (miles de euros)
1. Acciones Ordinarias	3100			
2. Acciones Preferentes	3110			
3. Acciones Rescatables	3115			
4. Acciones sin Voto	3120			

Información adicional sobre el reparto de dividendos ( a cuenta, complementario, etc. )

**E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (\*)**

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos).	3200	X
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100).	3210	X
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc).	3220	X
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.	3230	X
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.	3240	X
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.	3250	X
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.	3260	X
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.	3270	X
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.	3280	X
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.	3290	X
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.	3310	X
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.	3320	X
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc).	3330	X
14. Otros hechos significativos.	3340	X

(\*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRVB.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS  
(GENERAL)**

- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.

- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.

- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del período correspondiente al ejercicio anterior.

- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquéllas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.

- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada del apartado A) dentro de la rúbrica "Consolidado normativa nacional".

- DEFINICIONES:

(1) Importe neto de la cifra de negocio: comprenderá los importes de la venta de productos y los de prestación de servicios correspondientes a las actividades ordinarias de la sociedad deducidas las bonificaciones y demás reducciones sobre ventas, así como el impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con la citada cifra de negocios. En el caso de que las magnitudes consolidadas deban presentarse de acuerdo con las NIIF adoptadas, la información a presentar en este apartado se elaborará de acuerdo a dichas normas.

(2) Resultado antes de impuestos de actividades continuadas: las entidades que presenten la información financiera periódica conforme a las NIIF adoptadas, incluirán en esta rúbrica el resultado antes de impuestos de las actividades continuadas.

(3) Resultado del ejercicio de actividades continuadas: este epígrafe únicamente será cumplimentado por las entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas y reflejará el resultado después de impuestos de las actividades continuadas.

(4) Resultado del ejercicio: aquellas entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas, registrarán en este epígrafe el resultado del ejercicio de actividades continuadas minorado o incrementado por el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas.